



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0232

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 05/11/24

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0007423-9 por medio del cual se gestiona la adquisición de un inmueble para la sede de este organismo en ciudad de Melincué, Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la ley 13014 establece que “el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”;

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a la fecha cuenta con cuatro inmuebles de su propiedad que forma parte de su patrimonio, por lo que disponiendo del crédito presupuestario necesario en el presente ejercicio, se ha estimado pertinente su aprovechamiento con el firme objetivo de esta gestión de realizar los esfuerzos necesarios tendientes a la adquisición de bienes inmuebles dado que ello permite no sólo ampliar su patrimonio, sino que genera certeza a largo plazo sobre la disponibilidad del bien y su continuo y provechoso beneficio en cuanto a las modificaciones que el tiempo transcurrido vaya indicando;

Que se destaca que actualmente la sede del SPPDP en la ciudad de Melincué funciona en un inmueble alquilado conforme Resolución N.º 241/22;

Que al efecto se llevó a cabo la Licitación Pública N.º 04/2024, ordenada por Resolución de Administración General N.º 020/24, con un presupuesto oficial de \$ 50.000.000.-;



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que por acta de fecha 7 de agosto de 2024 se procedió a la apertura del acto, presentándose un sólo oferente con un precio de U\$S 69.850.-;

Que esa única oferta recibida ha sido analizada en sus aspectos formales, presentando el oferente la respectiva documentación e información requerida;

Que además, la Jefatura de Arquitectura realizó el análisis técnico de la única oferta, y según su informe la misma se encuentra en condiciones de ser considerada;

Que en cuanto a la razonabilidad del valor del bien presentado en la única oferta que se compulsó, se procedió a dar intervención el Servicio de Catastro e Información Territorial organismo que elevó el expediente a la Junta Central de Valuación y no opuso observaciones al valor estimado por Catastro, que alcanza a \$ 99.410.815,82;

Que con los datos disponibles se procedió a solicitar una mejora de oferta, habiendo obtenido como resultado de la misma una importante reducción del precio original ofertado, dado que se acordó un importe de \$ 60.000.000.-, lo cual, al ser un precio fijo en pesos, redunda también en el beneficio de evitar las posibles variaciones del tipo de cambio;

Que además se solicitó información a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes respecto a la disponibilidad de inmuebles de propiedad del Estado Provincial en la ciudad de Melincué, quien se expidió expresando que no se identificó ningún bien disponible;

Que en un análisis de mediano y largo plazo, es importante señalar una vez más la capitalización que la incorporación de inmuebles le significa al Estado Provincial;

Que para poder disponer del crédito presupuestario necesario a tal fin, se tramitaron las modificaciones presupuestarias pertinentes, por lo que el gasto que demandará la presente gestión está disponible en el presupuesto 2024, Programa 20-0-0-1, Inciso 4 – Partida Principal 1- Parcial 2 que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió oportunamente a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N.º 543/24 (Expte. N.º 08030-0007283-9) y el preventivo ampliatorio N.º 1136/24 que obra en el presente expte.;

Que la presente resolución debe designar a la Escribanía de Gobierno a confeccionar la respectiva escritura de transferencia del dominio junto a la autorización a un funcionario de jerarquía de este organismo, que en este caso se entiende es la Administradora General a cargo;



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP;

Que con lo expuesto corresponde encuadrar la gestión en lo establecido en el artículo por el artículo 116°, inciso a) de la Ley N° 12.510.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 21 de la Ley N° 13.014;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar la adquisición del inmueble ubicado en la zona urbana del Distrito Melincué, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, formando esquina en la intersección de calles Laprida y Brown y cuya titularidad pertenece a SUCESORES DE FERNANDO OSCAR RITONDALE y OTROS, Expte. N.º 1153/2015, “RITONDALE FERNANDO OSCAR Y Otros S/ Declaratoria de Herederos - Sucesión” identificado catastralmente con N° de partida en Impuesto Inmobiliario 17-09-00-370300/0004-2, siendo su identificación y ubicación de acuerdo a datos catastrales Sección 02, Manzana 0203, Parcela 0015, Lote e, Plano de Mensura 38.195 y cuyas características se describen en plano respectivo verificado por el Servicio de Catastro e Información Territorial en fecha 15-06-2024, Inscripta la Escritura original en el Registro General de la Propiedad con fecha 04-07-1967 – Tomo 0238 – Folio 00386 – N.º 107865, por la suma única y total de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-).-

ARTICULO 2: Disponer la intervención de Escribanía de Gobierno, dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de formalizar la escritura traslativa de dominio correspondiente.

ARTICULO 3: Delegar en la Sra. Administradora General a/c, la suscripción de la escritura traslativa de dominio a la que se alude en el artículo anterior.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 4: Autorizar a la Dirección de Administración a que se abonen las sumas pertinentes conforme corresponda.

ARTICULO 5: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20- Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 4.1.2., Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2024 - Ley 14.245.

ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL**

CPN MARIANA MABEL LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL A/C